

SO-CTC/14/2023

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE
CUAUTLANCINGO PUEBLA.**

En el municipio de Cuautlancingo puebla, siendo las 16:00 horas del veintiuno de julio de dos mil veintitrés, en la sala de juntas, del edificio de atención Administrativa con domicilio conocido en Av. México-Puebla esquina con Camino Nacional, S/N, C. P. 72700, Cuautlancingo, Pue. (Frente al Complejo de Seguridad Pública Municipal), con el propósito de desarrollar sesión ordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Cuautlancingo, Puebla, correspondiente al periodo 2021-2024, lo anterior con fundamento en los artículos 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 20, 21, y 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Puebla; 12, 15, 16, 17 y 18 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Cuautlancingo sometiéndose a consideración de los presentes el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Pase de lista de los asistentes.
- II. Declaración de Quórum Legal
- III. Presentación y análisis de la propuesta de versión pública presentada por el director de Ecología de Cuautlancingo, de dictámenes ambientales, permisos y CFDI'S correspondientes al segundo trimestre 2023, para el cumplimiento de sus obligaciones de transparencia.
- IV. Presentación y análisis de la propuesta de versión pública de licencias de funcionamiento y sus respectivos CFDI'S o recibos de pago solicitada por el director de Publicidad de este H. Ayuntamiento, correspondientes al segundo trimestre 2023, para el cumplimiento de sus obligaciones de transparencia.
- V. Presentación, análisis y en su caso aprobación de la propuesta de versión pública solicitada por el director de Desarrollo Urbano de Cuautlancingo, de licencias, alineamientos y sus CFDI'S emitidos, correspondientes al segundo trimestre 2023, para el cumplimiento de sus obligaciones de transparencia.
- VI. Cierre de sesión.

PUNTO I. Pase de lista de los asistentes.

Desahogando el primer punto del orden del día, El secretario técnico del Comité, procede a realizar el pase de lista a los asistentes, haciéndose constar la presencia de las siguientes personas:

- 1) EMMA RAMÍREZ GARCÍA
- 2) ALBERTO SARMIENTO TEPOXTECATL
- 3) ESTEBAN AILA TECONALAPA

Presente
Presente
Presente

PUNTO II. Declaración de Quórum Legal.

En relación con el segundo punto del orden del día el secretario técnico del Comité señala que, toda vez que se encuentran presentes los tres integrantes que conforman el Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Cuautlancingo, se declara que existe Quórum legal para sesionar válidamente

PUNTO III. Presentación y análisis de la propuesta de versión pública presentada por el director de Ecología de Cuautlancingo, de dictámenes ambientales, permisos y CFDI'S correspondientes al segundo trimestre 2023, para el cumplimiento de sus obligaciones de transparencia.

A fin de analizar y resolver sobre la solicitud de aprobación de las propuestas de versiones públicas concernientes a los dictámenes y permisos, así como sus respectivos recibos de pago y/o CFDI'S, emitidos por la Dirección de Ecología, durante el segundo trimestre 2023, la cual fue remitida a este Comité de Transparencia a través del oficio número DEC-098/2023, suscrito por el C. Javier Escalante Sánchez, Director



SO-CTC/14/2023

de Ecología de este H. Ayuntamiento; Lo anterior a fin de ser aprobadas por este Comité de Transparencia, para la carga de la información a la Plataforma Nacional de Transparencia y así cumplir en tiempo y forma con la fracción asignada al área a su cargo de conformidad a sus facultades, funciones y atribuciones,

La mencionada petición objeto de esta deliberación tiene su origen en el artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, además de estar prevista en el artículo 115 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, donde a la letra establece:

***"La clasificación de la Información se llevará a cabo en el momento en que:
(...)III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley"***

Aunado a lo anterior, es importante señalar que dicha información está vinculada a una de las obligaciones de transparencia que se debe publicar de acuerdo con lo estipulado por artículo 77 que indica que los sujetos obligados deberán publicar difundir y mantener actualizada y accesible en sus sitios web o en los medios disponibles de conformidad con el último párrafo del artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, a lo anterior es motivo el artículo 77, fracción XXVII misma que se refiere a: ***"Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados dando a conocer los titulares de aquellos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos."***

Por lo tanto, teniendo a la vista los dictámenes y permisos emitidos y sus respectivos CFDI'S en versión original y en versión pública se verifica y confirma que dichos dictámenes, permisos y CFDI'S se encuentran testados en algunas secciones, ya que, en dichos documentos se encuentran datos personales tales como;

- 1) De la Licencia/autorización: Datos identificativos/ Nombre y firma (en su caso)
- 2) Del CFDI: Datos identificativos y electrónicos/Nombre del contribuyente, (RFC en su caso), domicilio y código QR.

Así mismo en la versión publica nos podemos percatar de que se encuentran ocultos sólo los datos mencionados y en cada hoja una se aprecia una leyenda que da como referencia la clasificación de la información en su modalidad de información confidencial

CARPETA ABRIL- JUNIO 2023

- 24 DICTAMENES
- 2 PERMISOS
- 26 CFDI'S

Es preciso recalcar que toda vez que dichos tramites emitidos por este H. Ayuntamiento contienen datos personales que pueden hacer identificable a una persona física ajena al servicio público, y siendo responsabilidad de este Sujeto Obligado salvaguardar y proteger los datos personales, ya que, no existe autorización por el titular de dicha información para que puedan ser publicados, esta información actualiza la primera causal para considerarla como confidencial de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de puebla, que a la letra dice:

"Artículo 134

Se considera información confidencial:

- I. ***La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;***

(...) III. Aquélla que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales."



SO-CTC/14/2023

Por lo tanto, el Director de Ecología realizó las versiones públicas correspondientes, en los archivos electrónicos, a fin de cumplir con lo establecido en la normatividad aplicable.

Con fundamento en el numeral trigésimo octavo, fracción III, segundo párrafo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, la información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los integrantes de los sujetos obligados que derivado de sus facultades, funciones y atribuciones deban emplear dicha información con fines administrativos.

CONSIDERANDO

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla establece que el Comité de Transparencia adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el presidente del Comité tendrá voto de calidad.

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla establece en su artículo 7, fracción X indica que son Datos Personales, la información numérica, alfabética, gráfica, acústica, o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física identificada o identificable.

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla establece en su artículo 7, fracción XVII indica que es Información Confidencial, aquella que contiene datos personales y se encuentra en posesión de los sujetos obligados, susceptible de ser tutelada por el derecho a la vida privada, el honor y la propia imagen; la información protegida por el secreto comercial, industrial, bancario, fiduciario, fiscal y profesional; la información protegida por la legislación en materia de derechos de autor, propiedad intelectual; la relativa al patrimonio de una persona física o jurídica de derecho privado, entregada con tal carácter a cualquier sujeto obligado, por lo que no puede ser difundida, publicada o dada a conocer, excepto en aquellos casos en que así lo contemplen en la presente Ley y la Ley General;

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla en su articulado 136 establece que los datos personales deberán tratarse y protegerse de acuerdo con lo establecido en la legislación en materia.

Ninguna autoridad podrá proporcionarlos o hacerlos públicos, salvo que medie consentimiento expreso, por escrito, del titular de la información, o que alguna disposición o autoridad competente así lo determine.

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla establece en su artículo 134, fracción I que, se considera información confidencial, la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla establece en su artículo 115, fracción III que la clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia.

Una vez expuestos los motivos, argumentos y fundamentaciones del tema en objeto, los integrantes de este Comité de Transparencia proceden a la votación correspondiente; Acto seguido, el secretario técnico, solicita a los presentes se sirvan levantar su mano los que estén de acuerdo en confirmar la propuesta de versión pública presentado por el Director de Ecología de Cuautlancingo, de los dictámenes, permisos y facturas, correspondientes al segundo trimestre 2023, para el cumplimiento de sus obligaciones de transparencia.

- 1) EMMA RAMÍREZ GARCÍA
- 2) ALBERTO SARMIENTO TEPOXTECATL
- 3) ESTEBAN AILA TECONALAPA

A favor

A favor

A favor

PUNTO IV. Presentación y análisis de la propuesta de versión pública de licencias, permisos y/o autorizaciones y sus respectivos CFDI'S o recibos de pago solicitada por el director de Publicidad de este H. Ayuntamiento, correspondientes al segundo trimestre 2023, para el cumplimiento de sus obligaciones de transparencia.



SO-CTC/14/2023

A fin de analizar y resolver sobre la solicitud de aprobación de las propuestas de versiones públicas concernientes a las licencias, permisos y/o autorizaciones, así como sus respectivos recibos de pago y/o CFDI'S, emitidos por la Dirección de Publicidad, durante el segundo trimestre 2023, la cual fue remitida a este Comité de Transparencia a través del oficio número DP.024/2023, suscrito por el C. Nahum Roberto Ramírez Mendoza, Director de Publicidad de este H. Ayuntamiento; Lo anterior a fin de ser aprobadas por este Comité de Transparencia, para la carga de la información a la Plataforma Nacional de Transparencia y así cumplir en tiempo y forma con la fracción asignada al área a su cargo de conformidad a sus facultades, funciones y atribuciones,

La mencionada petición objeto de esta deliberación tiene su origen en el artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, además de estar prevista en el artículo 115 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, donde a la letra establece:

**"La clasificación de la Información se llevará a cabo en el momento en que:
(...)III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley"**

Aunado a lo anterior, es importante señalar que dicha información está vinculada a una de las obligaciones de transparencia que se debe publicar de acuerdo con lo estipulado por artículo 77 que indica que los sujetos obligados deberán publicar difundir y mantener actualizada y accesible en sus sitios web o en los medios disponibles de conformidad con el último párrafo del artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, a lo anterior es motivo el artículo 77, fracción XXVII misma que se refiere a: **"Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados dando a conocer los titulares de aquellos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos."**

Por lo tanto, teniendo a la vista las licencias, permisos y/o autorizaciones, así como sus respectivos recibos de pago y/o CFDI'S, en versión original y en versión pública se verifica y confirma que en dichas licencias, permisos y/o autorizaciones y CFDI'S se encuentran testados en algunas secciones, ya que, en dichos documentos se encuentran datos personales tales como;

- 1) De la Licencia/autorización: Datos identificativos/ Nombre y RFC (en su caso)
- 2) Del CFDI: Datos identificativos y electrónicos/Nombre del contribuyente, RFC, domicilio y código QR (en su caso).

Así mismo en la versión publica nos podemos percatar de que se encuentran ocultos sólo los datos mencionados y en cada hoja una se aprecia una leyenda que da como referencia la clasificación de la información en su modalidad de información confidencial

CARPETA ABRIL- JUNIO 2023

- 27 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS
- 22 FACTURAS /CFDI'S

Es preciso recalcar que toda vez que dichos tramites emitidos por este H. Ayuntamiento contienen datos personales que pueden hacer identificable a una persona física ajena al servicio público, y siendo responsabilidad de este Sujeto Obligado salvaguardar y proteger los datos personales , ya que, no existe autorización por el titular de dicha información para que puedan ser publicados, esta información actualiza la primera causal para considerarla como confidencial de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de puebla, que a la letra dice:

"Artículo 134

Se considera información confidencial:



SO-CTC/14/2023

II. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;

(...) III. Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales."

Por lo tanto, el Director de Publicidad realizó las versiones públicas correspondientes, en los archivos electrónicos, a fin de cumplir con lo establecido en la normatividad aplicable.

Con fundamento en el numeral trigésimo octavo, fracción III, segundo párrafo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, la información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los integrantes de los sujetos obligados que derivado de sus facultades, funciones y atribuciones deban emplear dicha información con fines administrativos.

CONSIDERANDO

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla establece que el Comité de Transparencia adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el presidente del Comité tendrá voto de calidad.

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla establece en su artículo 7, fracción X indica que son Datos Personales, la información numérica, alfabética, gráfica, acústica, o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física identificada o identificable.

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla establece en su artículo 7, fracción XVII indica que es Información Confidencial, aquella que contiene datos personales y se encuentra en posesión de los sujetos obligados, susceptible de ser tutelada por el derecho a la vida privada, el honor y la propia imagen; la información protegida por el secreto comercial, industrial, bancario, fiduciario, fiscal y profesional; la información protegida por la legislación en materia de derechos de autor, propiedad intelectual; la relativa al patrimonio de una persona física o jurídica de derecho privado, entregada con tal carácter a cualquier sujeto obligado, por lo que no puede ser difundida, publicada o dada a conocer, excepto en aquellos casos en que así lo contemplen en la presente Ley y la Ley General;

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla en su articulado 136 establece que los datos personales deberán tratarse y protegerse de acuerdo con lo establecido en la legislación en materia.

Ninguna autoridad podrá proporcionarlos o hacerlos públicos, salvo que medie consentimiento expreso, por escrito, del titular de la información, o que alguna disposición o autoridad competente así lo determine.

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla establece en su artículo 134, fracción I que, se considera información confidencial, la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla establece en su artículo 115, fracción III que la clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia.

Una vez expuestos los motivos, argumentos y fundamentaciones del tema en objeto, los integrantes de este Comité de Transparencia proceden a la votación correspondiente; Acto seguido, el secretario técnico, solicita a los presentes se sirvan levantar su mano los que estén de acuerdo en confirmar la propuesta de versión pública presentado por el Director de Publicidad de Cuautlancingo, de las licencias, permisos y/o autorizaciones, así como sus respectivos recibos de pago y/o CFDI'S, correspondientes al segundo trimestre 2023, para el cumplimiento de sus obligaciones de transparencia.

- 4) EMMA RAMÍREZ GARCÍA
- 5) ALBERTO SARMIENTO TEPOXTECATL
- 6) ESTEBAN AILA TECONALAPA

A favor
A favor
A favor



SO-CTC/14/2023

PUNTO V. Presentación, análisis y en su caso aprobación de la propuesta de versión pública solicitada por el director de Desarrollo Urbano de Cuautlancingo, de licencias, alineamientos y sus CFDI'S emitidos, correspondientes al segundo trimestre 2023, para el cumplimiento de sus obligaciones de transparencia

A fin de analizar y resolver sobre la solicitud de aprobación de las propuestas de versiones públicas concernientes a las licencias, alineamientos, así como sus respectivos recibos de pago y/o CFDI'S, emitidos por la Dirección de Desarrollo Urbano, durante el segundo trimestre 2023, la cual fue remitida a este Comité de Transparencia a través del oficio número DDU-168/2023, suscrito por el C. Esteban Aila Teconalapa, Director de Desarrollo Urbano de este H. Ayuntamiento; Lo anterior a fin de ser aprobadas por este Comité de Transparencia, para la carga de la información a la Plataforma Nacional de Transparencia y así cumplir en tiempo y forma con la fracción asignada al área a su cargo de conformidad a sus facultades, funciones y atribuciones,

La mencionada petición objeto de esta deliberación tiene su origen en el artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, además de estar prevista en el artículo 115 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, donde a la letra establece:

***"La clasificación de la Información se llevará a cabo en el momento en que:
(...)III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley"***

Aunado a lo anterior, es importante señalar que dicha información está vinculada a una de las obligaciones de transparencia que se debe publicar de acuerdo con lo estipulado por artículo 77 que indica que los sujetos obligados deberán publicar difundir y mantener actualizada y accesible en sus sitios web o en los medios disponibles de conformidad con el último párrafo del artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, a lo anterior es motivo el artículo 77, fracción XXVII misma que se refiere a: ***"Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados dando a conocer los titulares de aquellos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos."***

Por lo tanto, teniendo a la vista las licencias, permisos y/o autorizaciones, así como sus respectivos recibos de pago y/o CFDI'S, en versión original y en versión pública se verifica y confirma que dichas licencias, permisos y/o autorizaciones y CFDI'S se encuentran testados en algunas secciones, ya que, en dichos documentos se encuentran datos personales tales como;

- 3) De la Licencia/autorización: Datos identificativos/ Nombre y domicilio (en su caso)
- 4) Del CFDI: Datos identificativos y electrónicos/Nombre del contribuyente, (RFC en su caso), domicilio y código QR.

Así mismo en la versión publica nos podemos percatar de que se encuentran ocultos sólo los datos mencionados y en cada hoja una se aprecia una leyenda que da como referencia la clasificación de la información en su modalidad de información confidencial

CARPETA ABRIL- JUNIO 2023

- **106 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS**
- **106 CFDI'S**

Es preciso recalcar que toda vez que dichos tramites emitidos por este H. Ayuntamiento contienen datos personales que pueden hacer identificable a una persona física ajena al servicio público, y siendo



SO-CTC/14/2023

responsabilidad de este Sujeto Obligado salvaguardar y proteger los datos personales, ya que, no existe autorización por el titular de dicha información para que puedan ser publicados, esta información actualiza la primera causal para considerarla como confidencial de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Puebla, que a la letra dice:

"Artículo 134

Se considera información confidencial:

III. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;

(...) III. Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales."

Por lo tanto, el Director de Desarrollo Urbano realizó las versiones públicas correspondientes, en los archivos electrónicos, a fin de cumplir con lo establecido en la normatividad aplicable.

Con fundamento en el numeral trigésimo octavo, fracción III, segundo párrafo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, la información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los integrantes de los sujetos obligados que derivado de sus facultades, funciones y atribuciones deban emplear dicha información con fines administrativos.

CONSIDERANDO

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla establece que el Comité de Transparencia adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el presidente del Comité tendrá voto de calidad.

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla establece en su artículo 7, fracción X indica que son Datos Personales, la información numérica, alfabética, gráfica, acústica, o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física identificada o identificable.

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla establece en su artículo 7, fracción XVII indica que es Información Confidencial, aquella que contiene datos personales y se encuentra en posesión de los sujetos obligados, susceptible de ser tutelada por el derecho a la vida privada, el honor y la propia imagen; la información protegida por el secreto comercial, industrial, bancario, fiduciario, fiscal y profesional; la información protegida por la legislación en materia de derechos de autor, propiedad intelectual; la relativa al patrimonio de una persona física o jurídica de derecho privado, entregada con tal carácter a cualquier sujeto obligado, por lo que no puede ser difundida, publicada o dada a conocer, excepto en aquellos casos en que así lo contemplen en la presente Ley y la Ley General;

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla en su articulado 136 establece que los datos personales deberán tratarse y protegerse de acuerdo con lo establecido en la legislación en materia.

Ninguna autoridad podrá proporcionarlos o hacerlos públicos, salvo que medie consentimiento expreso, por escrito, del titular de la información, o que alguna disposición o autoridad competente así lo determine.

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla establece en su artículo 134, fracción I que, se considera información confidencial, la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla establece en su artículo 115, fracción III que la clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia.

Una vez expuestos los motivos, argumentos y fundamentaciones del tema en objeto, los integrantes de este Comité de Transparencia proceden a la votación correspondiente; Acto seguido, el secretario técnico, solicita a los presentes se sirvan levantar su mano los que estén de acuerdo en confirmar la propuesta de versión



SO-CTC/14/2023

pública presentado por el Director de Desarrollo Urbano de Cuautlancingo, de las licencias, permisos y/o autorizaciones, así como sus respectivos recibos de pago y/o CFDI'S, correspondientes al segundo trimestre 2023, para el cumplimiento de sus obligaciones de transparencia.

- 7) EMMA RAMÍREZ GARCÍA
- 8) ALBERTO SARMIENTO TEPOXTECATL
- 9) ESTEBAN AILA TECONALAPA

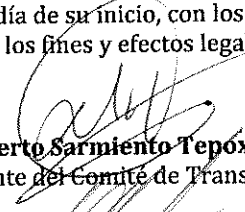
A favor
A favor
A favor

ACUERDOS

1. Se **CONFIRMA** por unanimidad de votos las propuestas de versiones públicas de los dictámenes ambientales, permisos y CFDI'S, emitidos por la Dirección de Ecología de este H. Ayuntamiento, correspondientes al segundo trimestre 2023, presentados, para el cumplimiento de sus obligaciones de transparencia.
2. Se **CONFIRMA** por unanimidad de votos las propuestas de versiones públicas de las licencias, y sus respectivos CFDI'S, emitidos por la Dirección de Publicidad este H. Ayuntamiento, correspondientes al segundo trimestre de 2023, para el cumplimiento de sus obligaciones de transparencia.
3. Se **CONFIRMA** por unanimidad de votos las propuestas de versiones públicas de las licencias, alineamientos y sus respectivos CFDI'S, emitidos por la Dirección de Desarrollo Urbano de este H. Ayuntamiento, correspondientes al segundo trimestre de 2023, para el cumplimiento de sus obligaciones de transparencia.
4. Este Comité de Transparencia de conformidad a sus atribuciones, instruyen a la Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información de este H. Ayuntamiento, a efectuar las notificaciones correspondientes.

PUNTO VI. Cierre de Sesión.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la presente Sesión ordinaria del Comité de Transparencia, siendo las 17:45 horas del día de su inicio, con los resultados que de la misma se desprenden, firmando los que en ella intervinieron para los fines y efectos legales a los que haya lugar.


C. Alberto Sarmiento Tepoxtecatl.
Presidente del Comité de Transparencia


C. Esteban Aila Teconalapa.
Secretario Técnico del Comité de Transparencia


C. Emma Ramírez García.
Vocal del Comité de Transparencia